

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Febrero)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Onil acordó en 19 de Enero de 1890 ordenar bandos para que ningún ganado entrase dentro de ninguna finca sin permiso del dueño, y que se encierren á la oración y salgan después de la primera oración de la mañana, y que ningún vecino entre á hacer hierba dentro de ninguna finca sin permiso del dueño, ni atravesar ninguna finca, y que ningún vecino se permita tirar piedras dentro ni fuera de la población, ni tirar escombros en ningún azagador ni camino vecinal, todo bajo la multa de una á 15 pesetas:

Que D. Enrique Juan Santonja denunció ante el Alcalde de Onil, en 4.º de Noviembre del referido año, que Luís Domenech Vidal había entrado en una propiedad que administra el compareciente sin el correspondiente permiso del demandante, y á consecuencia de esa denuncia, el Alcalde D. Antonio Amat Herrero impuso al Luís Domenech la multa de 15 pesetas, que fué satisfecha por el hecho, según resulta del papel de multas firmado por el Alcalde, de estar arando en propiedad de Doña Catalina Santonja Yust, según orden de ésta, en cuya casa se encuentra ganando un jornal:

Que presentada por el Ministerio fiscal querrela denunciando el hecho referido, se instruyó la correspondiente causa, en la que fué declarado procesado el Alcalde de Onil D. Antonio Amat Herrero, y una vez terminado el sumario, el Gobernador de la provincia, á instancia del mismo Amat, y de acuerdo con la Comisión pro-

vincial, requirió de inhibición á la Audiencia de Alicante, alegando: que al acordar el Ayuntamiento de Onil la publicación de bandos de buen gobierno, obró en materia de su competencia y dentro del círculo de sus atribuciones, y al imponer el Alcalde la multa de que se trata, no hizo otra cosa que cumplir lo acordado por el Ayuntamiento; que no existe, pues, la usurpación de atribuciones que se supone cometida por el Alcalde, y que la Autoridad judicial había invadido las atribuciones de la Administración activa, á la cual corresponde decidir la cuestión de que se trata; el Gobernador citaba el art. 625 del Código penal, los artículos 72, 77, 114, 186 y 187 de la ley Municipal, la orden de 10 de Mayo de 1873 y el art. 27 de la ley Provincial:

Que tramitado el incidente, la Audiencia de lo criminal de Alicante sostuvo su jurisdicción, fundándose en que los hechos que han motivado la formación de la causa pueden constituir un delito de arrogación de atribuciones judiciales, cometido por una Autoridad administrativa; que el conocimiento de estos hechos corresponde á los Tribunales ordinarios, por no estar incluidos en los artículos de la ley Municipal, toda vez que el ejercer en una finca particular actos de dominio, por mandato de su dueño, no puede en manera alguna ser objeto de sanción penal, ni castigarse por la Autoridad administrativa, porque si bien ésta puede acordar y hacer publicar bandos de policía y de buen gobierno para el régimen de los pueblos, esto es, y se entiende sin extramilitarse de las facultades que la ley le concede, y nunca atribuyéndose las propias y privativas de la jurisdicción ordinaria, sin que además se haya justificado que los hechos de que se trata se hallen comprendidos en el acuerdo del Ayuntamiento de Onil, adoptado en Enero de 1890; la Audiencia citaba el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial; el 389 del Código penal y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que en 4 de Julio de 1891 insistió el Gobernador en su requerimiento, y no constando entre los antecedentes el informe de la Comisión provincial, y reclamado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, fué remitido á la Presidencia del Consejo

de Ministros por el Gobernador, apareciendo que fué emitido por la Comisión provincial en 29 de Octubre último, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Alicante, en el caso de que se trata, dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo que acaba de citarse, puesto que el dictamen de la Comisión provincial ha sido emitido después de haber insistido el Gobernador en su requerimiento, cuando debió haberlo sido con anterioridad:

2.º Que dicho defecto constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 652

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Ramón Pérez y Gil, cuyas señas son: edad 33 años, estatura baja, regordete, moreno, ojos grandes; viste blusa azul con rayas blancas, pantalón de pana y alpargatas abiertas; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 7 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 653

PARQUE DE ARTILLERIA DE TARRAGONA

JUNTA ECONÓMICA

El Oficial segundo de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de esta plaza, de la que es Presidente el señor primer Teniente Director del mismo, hace saber: Que debiendo proceder á la venta de:

865.463 cartuchos metálicos con bala de 11 m/m

748.489 ídem ídem con ídem de 14'4 m/m

37.225'215 kilogramos pólvora de cañón.

173.298 ídem ídem de salvas.

79 ídem ídem de mina de 2.ª clase.

Se convoca por el presente á una segunda subasta pública, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los Parques de Barcelona, Gerona, Figueras, Lérida, Seo de Urgel, Tarragona y Tortosa el día 25 de Abril á las diez de la mañana, sujetándose las proposiciones al modelo que abajo se cita.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en este Establecimiento y en los demás anteriormente expresados, todos los días laborables de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, así como también las muestras de las diferentes clases de cartuchería y pólvora inútil que se trata de enajenar.

Tarragona 7 de Marzo de 1892.—El Oficial de A. M., Secretario, Alberto Berenguer.—V.º B.º—El Director Presidente, Antonio Acuña.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., calle de....., núm....., con cédula personal de....., clase núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de....., para la venta en pública subasta de toda la cartuchería y pólvora inútil existente en los Parques de Artillería de este distrito, se compromete á adquirir, tantos (en letra) cartucho metálicos de (tal calibre) de los que existen en (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) el

Núm. 658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

Terminado el apéndice al amillaramiento que servirá de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan los contribuyentes examinarlo y entablar las reclamaciones que vieran convenientes.

Vilarrodona 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Robert.

Núm. 659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base en la derrama del repartimiento territorial del próximo ejercicio económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Blancafort 4 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Cénia

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1892-93, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y éstos producir las reclamaciones que consideren justas.

Confecionados los proyectos del presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, y el ordinario del ejercicio económico de 1892-93, con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, quedan expuestos ambos de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos de la citada ley y demás disposiciones vigentes.

Cénia 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Irlas

Próxima la época de cerrarse definitivamente el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1892-93, se concede un plazo de quince días para los que antes no lo hubiesen verificado, poderse presentar durante los cuales en la Secretaría de este Ayuntamiento á verificarlo.

Confecionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1892-93, de esta Corporación municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los que en uso de su derecho lo crean conveniente.

Irlas 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1892-93, de conformidad á lo que prescribe el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Perelló 5 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

Núm. 663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto adicional de este término municipal del actual año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 664

EDICTO

Don Miguel Furió y Vives, Ayudante de Marina del distrito de Benicarló.

Hago saber: Que el día 3 de Enero último arrojó la mar á la playa Oeste de Peñíscola y á distancia de una milla, un bocoy de vino tinto que le falta como una cuarta parte de liquido, el cual es de madera de castaño con ocho aros de hierro, sin nombres ni marcas, siendo recogido por el individuo Juan Ayza.

Lo que se hace público para los que se crean dueños del citado bocoy se presenten en esta Ayudantía de Marina á deducir su derecho en debida forma en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Benicarló 5 de Marzo de 1892.—Miguel Furió.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 665

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo resuelto por el Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada en méritos de autos juicio ordinario seguidos á instancia de María Folch y Coll, vecina de Reus, contra los sucesores ó causa habientes de Magdalena Torrell Barenys y otros, se hace saber á aquéllos que han sido declarados en rebeldía y que las sucesivas notificaciones se les harán en estrados de este Juzgado; y se cita á la otra demandada Josefa Vilá y Fons, viuda de Pablo Illa Ravell y á los sucesores y causa habientes de éste y de su hijo Pablo Illa Vilá, para que dentro el término de nueve días comparezcan

millar; tantos cartuchos (de tal otro calibre) del Parque de (tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) el millar y tantos kilogramos de pólvora de (tal clase) de la existente (en tal punto) á (tantas) pesetas (en letra) los cien kilogramos, con los empaques en que actualmente se hallan, y á cumplir en un todo las condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, acompañando como garantía de su proposición la oportuna carta de pago que acredita la entrega en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la provincia de....., importante (tantas) pesetas (en letra) en metálico (ó tal clase) de efectos del Estado.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 654

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANUNCIO

Consignándose en el anuncio número 568, que figura en el *Boletín oficial* núm. 53 correspondiente al 2 del actual, el error de expresar como consorte de D. Tomás Escoté á Doña Magdalena Toldrá, esta Administración, al objeto de rectificar el expresado error, manifiesta que el nombre de la referido consorte es *Angela* Toldrá.

Tarragona 5 de Marzo de 1892.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada ayer, acordó suspender la subasta para la construcción de las aceras de la Rambla de San Juan en la sección comprendida entre las calles de Adriano y Lauria, anunciada para el día 8 del corriente á las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 5 de Marzo de 1892.—Conrado Soler.

Núm. 656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Confecionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el ejercicio económico de 1892 á 93, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Vespella 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año económico de 1892 á 93, se pone en conocimiento del público que desde este día hasta el 15 de los corrientes y durante las horas de oficina, estará de manifiesto en la Secretaría, para que durante dicho plazo se produzcan las reclamaciones que se consideren procedentes.

Pont de Armentera 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Angel Miquel.

en estos autos á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 666

Don Melchor Foraster y Borrás, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona á instancia de D. Gregorio García y Clavell, Procurador que fué de este Juzgado, se hace saber: que por dicho D. Gregorio García se ha solicitado la cancelación de la fianza que garantía los actos del mismo como á tal Procurador; lo que se hace público por medio del presente para que dentro el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones convenientes, pasado el cual, se le devolverá el expresado depósito ó fianza, caso de no haber contra el mismo reclamación alguna.

Dado en Montblanch á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Melchor Foraster.—El Secretario de gobierno, Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 667

Don Ricardo Florez Cañedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haberse fugado del penal de Tarragona, donde se hallaba recluso el procesado Francisco Sánchez Vicente, se cita, llama y emplaza á dicho Francisco Sánchez Vicente, apodado el *Habanero*, hijo de Salvador y de María, de treinta y cuatro años de edad, natural de Almería, recluso últimamente en el penal de Tarragona, soltero, cuyo actual paradero se ignora, vendedor ambulante, que sabe leer y escribir, que tiene estatura alta, complexión robusta, cabello y ojos negros, nariz regular, color moreno, boca regular, frente espaciosa, labios delgados, cejas al pelo, barba afeitada y que vestía gorra negra, blusa azul, zapatos y pantalón oscuro, sin que tuviera seña alguna particular, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á fin de ingresar en las cárceles de este partido por hallarse decretada su prisión y haberse acordado en providencia de este día, dictada en la causa que contra él y otros instruyo sobre muerte violenta de Mateo Gual Pellicer, vecino que fué de Coll de Nargó; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y efectuada ésta, lo conducirán, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Ricardo Florez.—Juan Gener.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA							
172	Administración de Contribuciones de Murcia.— Sección de Recaudación.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
173	Delegación de Zamora.—Secretaría.	3. ^a	Idem tercero.	750	»	»	»
174	Administración de Loterías de segunda clase en la Palma (Huelva).	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
175	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Huesca.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
176	Administración de Loterías de segunda clase en Cieza. (Murcia).	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
177	Idem en Aracena (Huelva).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
178	Idem en Ibiza (Balears).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
179	Idem en Plasencia (Cáceres).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
180	Idem en Aranda de Duero (Burgos).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
181	Idem en Quintanar de la Orden (Toledo).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
182	Idem en Ponferrada (León).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
183	Idem en Manzanares (Ciudad Real).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
184	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Badajoz	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
185	Contaduría general de la Deuda pública.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
186	Intervención de Hacienda de Badajoz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
187	Idem de Barcelona.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
188	Idem de Córdoba.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
189	Idem de Granada.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
190	Idem de Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.250	»	»	»
191	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
192	Dirección general de Contribuciones directas.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
193	Administración de Contribuciones directas de Badajoz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
194	Idem de Córdoba.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
195	Idem de Orense.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
196	Idem de Guadalajara.	3. ^a	Idem primero.	1.250	»	»	»
197	Dirección general de Contribuciones indirectas.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
198	Administración de Contribuciones indirectas de Cáceres.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
199	Idem de Logroño.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
200	Aduana de Santander.	3. ^a	Escribiente primero.	750	»	»	»
201	Dirección general de Contribuciones indirectas	1. ^a	Mozo de oficios.	875	»	»	»
202	Aduana de Santander.	1. ^a	Mozo de faenas segundo.	750	»	»	»
203	Idem.	1. ^a	Idem quinto.	750	»	»	»
204	Salinas de Torrevieja (Alicante).	1. ^a	Dependiente núm. 3.	1.000	»	»	»
205	Administración de Propiedades de Murcia.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
206	Idem de Salamanca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
207	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
208	Administración de Propiedades de Zamora.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
209	Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
210	Dirección general del Tesoro público.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
211	Archivo general de Indias en Sevilla.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
212	Escuela de Bellas Artes de Sevilla.	2. ^a	Bedel tercero.	375	»	»	»
213	Obras públicas de Huelva.—Carréteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
214	Juzgado de instrucción de Fraga.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
		1. ^a	Guarda del rondín.	912'50	»	»	»
215	Ayuntamiento de Zaragoza.—Resguardo de consumos.	1. ^a	Idem.	912'50	»	»	»
		1. ^a	Idem.	912'50	»	»	»
		1. ^a	Idem.	912'50	»	»	»
216	Idem de Sos (Zaragoza).	1. ^a	Guarda municipal.	458	»	»	»
217	Idem de Huesca.—Resguardo de consumos.	1. ^a	Dependientes.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES							
218	Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de consumos.	1. ^a	Vigilante de primera clase de Caballería.	875	500 pesetas.	»	»

(*) Véase el Boletín oficial núm. 56.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
219	Delegación de Hacienda de Balcáres.—Resguardo de consumos.	1. ^a	Idem de segunda clase de Infantería, núm. 35.	750	»	»	
220	Idem.	1. ^a	Idem id., núm. 46.	750	»	»	
221	Idem.	1. ^a	Idem id., núm. 53.	750	»	»	
222	Idem.	1. ^a	Idem id., núm. 54.	750	»	»	
223	Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.		Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
224	Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	1'75 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
225	Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
		1. ^a	Idem.	730	»	»	
226	Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	300	»	»	
227	Idem de Ibero del Castillo (Burgos).	1. ^a	Guarda municipal.	325	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
228	Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria).	3. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	900	»	»	
229	Audiencia territorial de Las Palmas.	1. ^a	Mozo de estrados.	957'50	»	»	
230	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.	3. ^a	Oficial de la Secretaría.	960	»	»	
231	Delegación de Hacienda de Canarias.—Partido de La Laguna.	3. ^a	Administrador.	1.250	»	3.000	
232	Idem.—Idem de Orotava.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
233	Idem.—Idem de Santa Cruz de Palma.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
234	Idem.—Idem de Guía (Canarias).	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
235	Idem.—Idem de Arrecife.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
236	Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca).	1. ^a	Sereno peón público.	125	»	»	
237	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.—Partido de Almagro.	3. ^a	Administrador.	1.250	»	3.000	
238	Idem.—Idem de Alcázar de San Juan.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
239	Idem.—Idem de Almadén.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
240	Idem.—Idem de Manzanares.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
241	Idem.—Idem de Villanueva de los Infantes.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
242	Idem.—Idem de Piedrabuena.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
243	Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.	4. ^a	Escribiente de primera clase.	4.500	»	»	
		3. ^a	Auxiliar.	1.250	»	»	
		3. ^a	Idem.	1.250	»	»	
244	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	
245	Idem.—Idem.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	
		3. ^a	Idem.	1.250	»	»	
		1. ^a	Mozo apeador.	900	»	»	
246	Ayuntamiento de Torralva de Calatrava (Ciudad Real).	1. ^a	Sereno.	638'75	»	»	
247	Idem.	1. ^a	Pregonero.	125	»	»	
248	Idem de Segovia.	1. ^a	Barrendero para la limpieza de calles.	638'75	»	»	
		1. ^a	Dependiente de segunda clase.	750	»	»	
249	Idem.—Resguardo de Consumos.	1. ^a	Idem.	750	»	»	
250	Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
251	Juzgado de instrucción del Norte.	1. ^a	Alguacil.	1.200	»	»	
252	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1. ^a	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	
		1. ^a	Idem.	1.000	»	»	
		1. ^a	Idem.	1.000	»	»	
253	Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.	1. ^a	Guarda municipal jurado.	410'62	»	»	
254	Juzgado municipal de Escalona (Segovia).	2. ^a	Secretario.	Derechos arancelarios.	»	»	
255	Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).	1. ^a	Alguacil.	210	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
256	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	
257	Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila).	1. ^a	Guarda municipal.	365	»	»	
258	Delegación de Hacienda de Zamora.—Partido de Alcañices.	3. ^a	Administrador.	1.250	»	3.000	
259	Idem.—Idem de Benavente.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	
260	Idem.—Idem de Bermillo de Sayago.	3. ^a	Idem.	1.250	»	3.000	

(Se continuará).